



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000020-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica; el Informe N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000017-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes Antrópicos

- El Paisaje Arqueológico se encuentra en un estado de conservación regular, las mismas que están propensos a la afectación por la expansión urbana.
- Asimismo, en medio de los corrales y jardines de las viviendas se encuentran cercados las rocas con grabados.
- Los hechos mencionados afectan directamente a los petroglifos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del Paisaje arqueológico.

Factores Naturales

Los recintos ubicados al noreste están propensos a las afectaciones por factores de degradación ambiental (lluvias, venida de huaycos y erosión o desprendimiento del borde del río).

Que, mediante Memorando N° 001251-2024-DDC ICA/MC de fecha 15 de setiembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Los Petroglifos de Fuente de Oro, recaída en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, para su atención.



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de diciembre de 2024, sustentado en el Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro";

Que, mediante Informe N° 000017-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024, así como en el Informe N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Realizar trabajos de instalación de hitos y paneles informativos donde indiquen su intangibilidad.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de corrales y la vivienda rusticas instaladas sobre los petroglifos.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Huancano, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000014-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2025 14:10:35 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 15 de Enero del 2025

INFORME N° 000017-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICOS DE FUENTE DE ORO, EN EL
DISTRITO HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO,
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 010840-2024-DGPA-VMPCIC/MC (18DIC2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 001251-2024-DDC ICA/MC de fecha 15 de setiembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000092-2024-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 04 de setiembre de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 18 de diciembre de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Agentes Antrópicos**

- El Paisaje Arqueológico se encuentra en un estado de conservación regular, las mismas que están propensas a la afectación por la expansión urbana.
- Asimismo, en medio de los corrales y jardines de las viviendas se encuentran cercados las rocas con grabados.
- Los hechos mencionados afectan directamente a los petroglifos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del Paisaje arqueológico.

Factores Naturales

Los recintos ubicados al noreste están propensos a las afectaciones por factores de degradación ambiental (lluvias, venida de huaycos y erosión o desprendimiento del borde del río).

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Realizar trabajos de instalación de hitos y paneles informativos donde indiquen su intangibilidad.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de corrales y la vivienda rusticas instaladas sobre los petroglifos.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 15:59:56 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 18 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001379-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICOS DE
FUENTE DE ORO, EN EL DISTRITO HUANCANO,
PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 01251-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la determinación de la medida

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Los Petroglifos de Fuente de Oro
Código de plano: PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 440274.0000 E / 8497670.0000 N
ÁREA (m2): 4720.00 (0.4720 ha)
PERÍMETRO: 328.62 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
---------	------	-----------	-----------------	----------	-----------





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

1	1-2	23.41	109°13'27"	440276.0000	8497718.0000
2	2-3	39.01	111°27'7"	440298.0000	8497710.0000
3	3-4	30.36	161°17'23"	440299.0000	8497671.0000
4	4-5	69.35	154°34'44"	440290.0000	8497642.0000
5	5-6	17.8	94°30'20"	440243.0000	8497591.0000
6	6-7	26.4	90°51'12"	440229.0000	8497602.0000
7	7-8	20.62	256°23'52"	440245.0000	8497623.0000
8	8-9	37.01	102°29'17"	440232.0000	8497639.0000
9	9-10	15.62	258°13'25"	440255.0000	8497668.0000
10	10-1	49.04	100°59'14"	440245.0000	8497680.0000
TOTAL		328.62	1440°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 10:15:51 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 18 de Diciembre del 2024

INFORME N° 000237-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DE LOS PAISAJES ARQUEOLÓGICOS DE
FUENTE DE ORO, MURALLA Y PAKRA UBICADOS EN EL
DISTRITO HUANCANO, PROVINCIA DE PISCO,
DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 006608-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01251-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01251-2024-DDC ICA/MC de fecha 15 de setiembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0030-2024-ADPC-SDPCIC-DDC ICA-AHC/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del paisaje arqueológico "Fuente de Oro", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el paisaje arqueológico se encuentra propenso a la afectación por la expansión urbana.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. En el lugar también se observó que en medio de los corrales y jardines de las viviendas se encuentran cercados las rocas con grabados.
3. Los hechos mencionados afectan directamente a los petroglifos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Paisaje arqueológico se encuentra ubicado a la espalda del Caserío del C.P. Fuente de Oro, a la margen derecha del río Pisco, sobre un área pequeña semi plana con una cantidad de rocas que mira hacia el río y aun deposito aluvial cultivado parcialmente y que está cortado y erosionado por el río en su lado oeste. Las rocas de gran tamaño con grabados de animales cuadrúpedos (camélidos), representación de un mono y personajes estilizados ubicada a ciertas distancias. Todos los petroglifos fueron ejecutados picoteando la roca y removiendo de esta forma la pátina de la superficie de la piedra; indudablemente algunos han sido re grabados y otros podrían haber sido confeccionados recientemente. Muchos grabados van desapareciendo debido a la degradación natural. Además, varias rocas han sido dañadas, principalmente en los intentos de cantar la piedra. Los procesos de degradación y erosión natural y los posibles daños antrópicos hacen muy difícil reconocer los diseños originales en muchos de los petroglifos, de manera que las ilustraciones presentadas aquí solamente dan una impresión de que se puede identificar.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Huancano

Provincia: Pisco

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del paisaje arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro" N° 0030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Paisaje Arqueológico Los Petroglifos de Fuente de Oro Código de plano: PPROV-072-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 440274.0000 E / 8497670.0000 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

ÁREA (m2): 4720.00 (0.4720 ha)
PERÍMETRO: 328.62 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.41	109°13'27"	440276.0000	8497718.0000
2	2-3	39.01	111°27'7"	440298.0000	8497710.0000
3	3-4	30.36	161°17'23"	440299.0000	8497671.0000
4	4-5	69.35	154°34'44"	440290.0000	8497642.0000
5	5-6	17.8	94°30'20"	440243.0000	8497591.0000
6	6-7	26.4	90°51'12"	440229.0000	8497602.0000
7	7-8	20.62	256°23'52"	440245.0000	8497623.0000
8	8-9	37.01	102°29'17"	440232.0000	8497639.0000
9	9-10	15.62	258°13'25"	440255.0000	8497668.0000
10	10-1	49.04	100°59'14"	440245.0000	8497680.0000
TOTAL		328.62	1440°0'1"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del paisaje arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico "Los Petroglifos de Fuente de Oro", ubicado en el distrito de Huancano, provincia de pisco, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC de fecha 03 de setiembre del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICASUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

INFORME DE INSPECCION N° 030-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA-AHC/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:30
	23	08	2024	HORA DE CULMINACION	1:20
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	03	09	2024	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Pisco
Distrito/Localidad	Huancano
Coordenadas (s) Referencial (es)	UTM 18L WGS84 440274.00E /8497670.00N
Acceso/vías	El recorrido comienza en la ciudad de Ica, en dirección al norte, por la Panamericana Sur en dirección al distrito de San Clemente, en la provincia de Pisco. Desde el distrito de San Clemente, se sigue por la vía Los Libertadores en dirección al distrito de Huancano, pasando por el caserío Fuente de Oro. EL Paisaje arqueológico se encuentra detrás del Caserío de Fuente de oro colindante con el río Pisco.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SUPROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico	X		El paisaje arqueológico Fuente de Oro está conformado por un conjunto de piedras de gran tamaño con grabados con diseños zoomorfos y antropomorfos.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencia de actividad humana		X	



INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico los Petroglifos de Fuente de Oro
b)	Descripción del MAP	El Paisaje arqueológico se encuentra ubicado a la espalda del Caserío del C.P. Fuente de Oro, a la margen derecha del río Pisco, sobre un área pequeña semi plana con una cantidad de rocas que mira hacia el río y aun deposito aluvial cultivado parcialmente y que está cortado y erosionado por el río en su lado oeste. Las rocas de gran tamaño con grabados de animales cuadrúpedos (camélidos), representación de un mono y personajes estilizados ubicada a ciertas distancias. Todos los petroglifos fueron ejecutados picoteando la roca y removiendo de esta forma la pátina de la superficie de la piedra; indudablemente algunos han sido regrabados y otros podrían haber sido confeccionados recientemente. Muchos grabados van desapareciendo debido a la degradación natural. Además varias rocas han sido dañadas, principalmente en los intentos de cantear la piedra. Los procesos de degradación y erosión natural y los posibles daños antrópicos hacen muy difícil reconocer los diseños originales en muchos de los petroglifos, de manera que las ilustraciones presentadas aquí solamente dan una impresión de que se puede identificar.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<ul style="list-style-type: none"> - El Paisaje Arqueológico se encuentra en un estado de conservación regular, las mismas que están propensos a la afectación por la expansión urbana. - Asimismo, en medio de los corrales y jardines de las viviendas se encuentran cercados las rocas con grabados. - Los hechos mencionados afectan directamente a los petroglifos y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del Paisaje arqueológico.
Factores Naturales	X		X		Los recintos ubicados al noreste están propensos a las afectaciones por factores de degradación ambiental (lluvias, venida de huaycos y erosión o desprendimiento del borde del río).
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación.				
Fragilidad					

III. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
--	--



- | | |
|--|--|
| | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |
|--|--|

IV. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

V. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

i. Monumentos Arqueológico Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO LOS PETROGLIFOS DE FUENTE DE ORO COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18L			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	440276.00	8497718.00
P2	P2 - P3	440298.00	8497710.00
P3	P3 - P4	440299.00	8497671.00
P4	P4 - P5	440290.00	8497642.00
P5	P5 - P6	440243.00	8497591.00
P6	P6 - P7	440229.00	8497602.00
P7	P7 - P8	440245.00	8497623.00
P8	P8 - P9	440232.00	8497639.00
P9	P9 - P10	440255.00	8497668.00
P10	P10 - P1	440245.00	8497680.00
Área total: 4,782 m² (0.48 ha.)			

a. 2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

- Desmante		
- Apuntalamiento		
- Incautación		
- Señalización	x	Realizar trabajos de instalación de hitos y paneles informativos donde indiquen su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	- Retiro de corrales y la vivienda rusticas instaladas sobre los petroglifos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01: vista una roca con grabados de personajes estilizados ubicados al interior de un corral de una vivienda.



Imagen 02: vista panorámico de una roca con animales cuadrúpedos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA ICA

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 03: vista de una piedra manchado con pintura ubicada cerca a una vivienda.



Imagen 04: vista panorámico de una vivienda precaria y sembrío de tuna y árboles frutales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA ICA

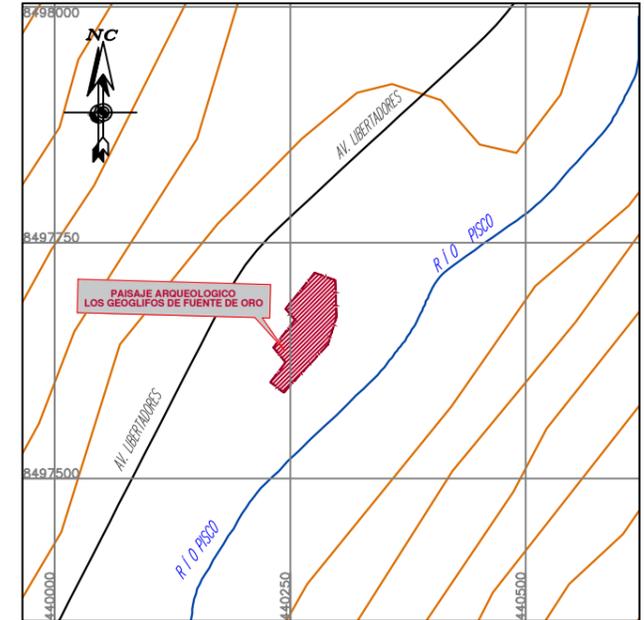
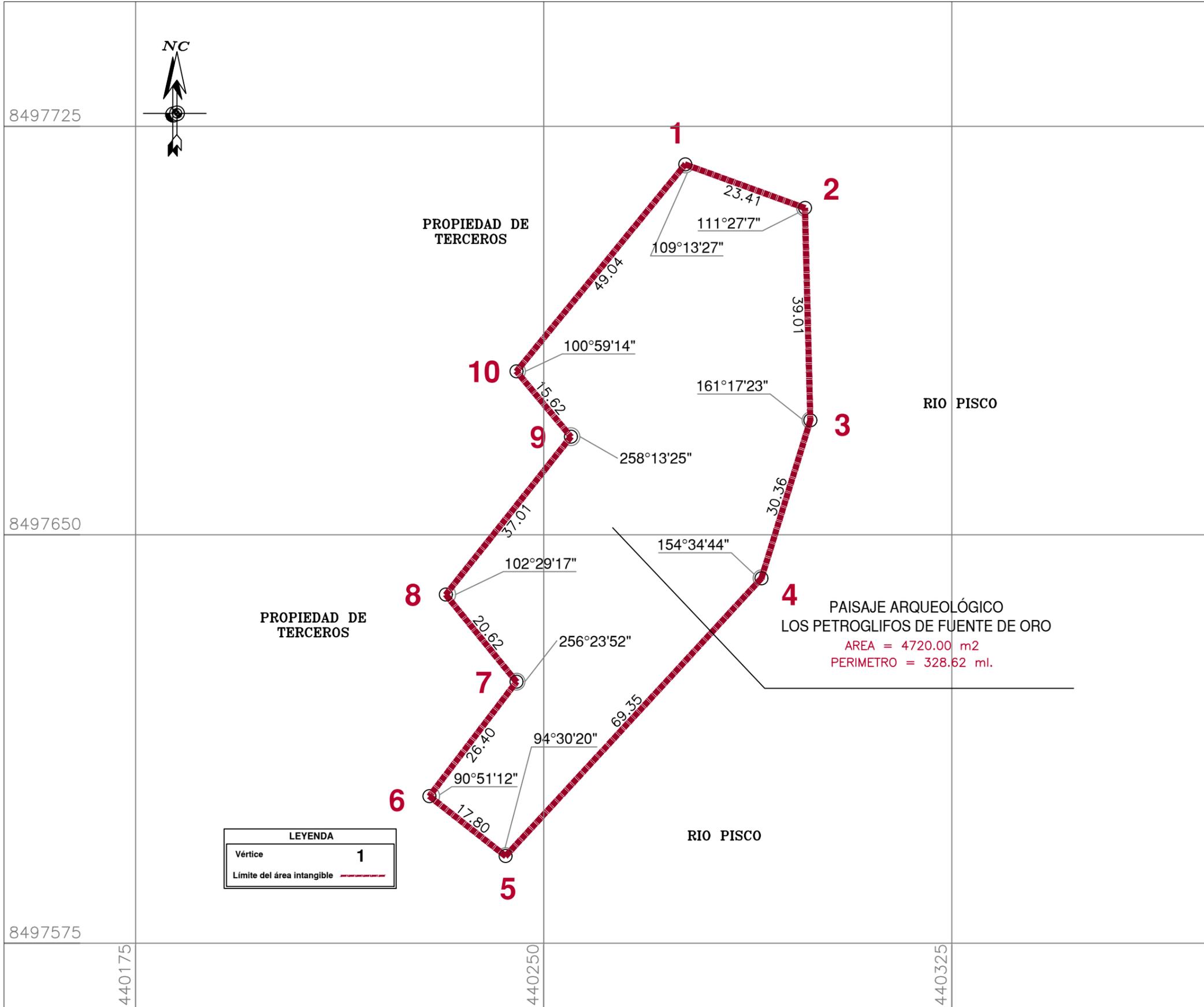
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA



Imagen 05: vista panorámica de una roca con grabados de cuadrúpedos.



Imagen 06: vista satelital del polígono del Paisaje arqueológico los petroglifos de Fuente de Oro.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A. LOS PETROGLIFOS DE FUENTE DE ORO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.41	109°13'27"	440276.0000	8497718.0000
2	2-3	39.01	111°27'7"	440298.0000	8497710.0000
3	3-4	30.36	161°17'23"	440299.0000	8497671.0000
4	4-5	69.35	154°34'44"	440290.0000	8497642.0000
5	5-6	17.80	94°30'20"	440243.0000	8497591.0000
6	6-7	26.40	90°51'12"	440229.0000	8497602.0000
7	7-8	20.62	256°23'52"	440245.0000	8497623.0000
8	8-9	37.01	102°29'17"	440232.0000	8497639.0000
9	9-10	15.62	258°13'25"	440255.0000	8497668.0000
10	10-1	49.04	100°59'14"	440245.0000	8497680.0000
TOTAL		328.62	1440°0'1"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
			Plano Perimétrico: Paisaje Arqueológico Los Petroglifos de Fuente de Oro Arq ^l Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica Elaborado por: Ing. Mayra Avila García		
Dpto:	Ica	Provincia:	Pisco	Distrito:	Huancano
Coordenada de Referencia:	Este (X): 440274.00 Norte (Y): 8497670.00	Área:	4720.00 m ² (0.4720 ha)	Perímetro:	328.62 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 750
Fecha de elaboración:	Octubre 2024	Código de Plano:	PPROV-072-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84	Zona:	18s